

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 9 de Junio de 2003

Nº 16.656

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 32 PAGINAS	TIRADA 300 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCIÓN M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Via E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Pág.

S.G.G. Nº 924 del 03/06/03 – Agentes de planta permanente de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada o Autárquica: Opción para traslado como personal civil en la Policía de la Provincia.....	2707
--	------

DECRETOS

S.G.G. Nº 831 del 27/05/03 – Subsidio	2708
S.G.G. Nº 832 del 27/05/03 – Subsidio	2709
S.G.G. Nº 833 del 27/05/03 – Subsidio	2709
S.G.G. Nº 834 del 27/05/03 – Subsidio	2710
S.G.G. Nº 835 del 27/05/03 – Subsidio	2710
S.G.G. Nº 836 del 27/05/03 – Subsidio	2711
S.G.G. Nº 837 del 27/05/03 – Subsidio	2711
S.G.G. Nº 838 del 27/05/03 – Subsidio	2712
S.G.G. Nº 839 del 27/05/03 – Subsidio	2712
S.G.G. Nº 840 del 27/05/03 – Subsidio	2713
S.G.G. Nº 841 del 27/05/03 – Subsidio	2714
S.G.G. Nº 842 del 27/05/03 – Subsidio	2714
S.G.G. Nº 843 del 27/05/03 – Subsidio	2715
M.H.A. y O.P. Nº 935 del 03/06/03 – Convoca a beneficiarios del Programa de Propiedad Participada de Empresa E.D.E.S.A. S.A. a suscribir Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones	2715

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 844 del 27/05/03 – Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Pcia.....	2720
S.G.G. Nº 845 del 27/05/03 – Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Pcia.....	2720
S.G.G. Nº 846 del 27/05/03 – Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	2721
S.G.G. Nº 847 del 27/05/03 – Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	2721
S.G.G. Nº 848 del 27/05/03 – Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	2721
S.G.G. Nº 849 del 27/05/03 – Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Pcia.....	2721

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 2664 – DINARCO S.A. – Expte. Nº 34-109.457/80	2722
Nº 2665 – DINARCO S.A. – Expte. Nº 34-03.265/47	2722

COMPRA DIRECTA

Nº 2672 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 14	2722
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 2673 – Borja, Virginia; Costilla, José – Expte. Nº 49.548/02	2723
Nº 2641 – Martínez, Emilio – Expte. Nº 59.208/02	2723
Nº 2640 – Caro, Olga Leonor – Expte. Nº 1-63.049/02	2723
Nº 2634 – Vuyovich, Pablo Orlando – Expte. Nº 67.794/03	2723
Nº 2631 – Campos, Pedro José – Expte. Nº C-59.475/00	2724
Nº 2630 – Campos, Justo Odilón – Expte. Nº 1C-59.272/00	2724
Nº 2629 – Monte Zarzoso, Joaquín – Expte. Nº 2-065.811/03	2724
Nº 2628 – Vázquez, Mario Eleudoro – Expte. Nº 001.807/00	2724
Nº 2626 – Eduardo Fernando Ansaldi – Expte. Nº 40.970/01	2724
Nº 2625 – Heredia, Ricardo Roberto – Expte. Nº 2-23.831/01	2725

POSESION VEINTEÑAL

Nº 2627 – Natividad Burgos – Expte. Nº 2B-88.859/96	2725
---	------

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

Nº 2666 – Clark, Marina Ivonne – Expte. Nº 70.889/03	2725
Nº 2643 – Ortega Oliveira, Gustavo Daniel – Expte. Nº 036.818/02	2725
Nº 2642 – Alibertti, Claudia Marcela – Expte. Nº 68.489/03	2725
Nº 2608 – Donaire, Adriana Elizabeth – Expte. Nº 56.062/02	2726
Nº 2585 – Garnica, Fernando Francisco – Expte. Nº 2-67.602/03	2726

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 2679 – Chaile, Luis Ernesto (Pequeño) – Expte. Nº 68.502/03	2726
Nº 2662 – ANTAMAC S.A. (Pequeño) – Expte. Nº 001.041/02	2726

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

Nº 2677 – Adriana Sonia Díaz	2727
Nº 2635 – Osvaldo Pagano	2727

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 2637 – Casino de las Nubes S.A.	2728
---	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 2678 – Nova Automotores S.R.L.	2728
Nº 2674 – Rancho 2B S.R.L.	2728

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 2675 – Consorcio Barrio Parque “La Rural”, para el día 21/06/03	2729
N° 2671 – Cooperadora Ayuda al Niño Recién Nacido – Nuevo Hospital El Milagro, para el día 01/07/03	2729
N° 2670 – Tigres Rugby Club, para el día 04/07/03	2730
N° 2669 – Club Amigos del Tango, para el día 15/06/03	2730
N° 2676 – Centro Vecinal Barrio Parque San Carlos, para el día 21/06/03	2730

RECAUDACIÓN

N° 2680 – Del día 06/06/03	2731
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Salta, 3 de Junio de 2003

DECRETO N° 924

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO la necesidad de optimizar la asignación de funciones del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de avanzar en la modernización de la gestión estatal, se hace indispensable dotar de mayor eficiencia, eficacia y coordinación a la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ello con el objeto de optimizar los servicios que en forma ineludible debe prestar la Provincia;

Que resulta de gran importancia concretar y estimular la realización de planes de alto interés público, tal como la óptima asignación de funciones al recurso más valioso con que cuenta el Estado como lo es el humano;

Que para ello resulta conveniente convocar a todos los agentes de planta permanente, sean profesionales, técnicos, administrativos y otros, de la administración pública provincial, ya sea centralizada, descentraliza-

da o autárquica, brindándole la oportunidad de solicitar su traslado para prestar servicios como Personal Civil en la Policía de la Provincia de Salta;

Que la presente medida tiende, primordialmente, a que agentes de la Administración Pública presten servicios en la Fuerza de Seguridad Provincial, para de ese modo permitir que el personal especializado en tareas propias de seguridad desarrollen sus tareas específicas de modo más eficiente y eficaz;

Que corresponde dejar claramente expresado que el traslado a la Policía de la Provincia en ningún caso importará para el agente una disminución de sus haberes, a la vez que se le posibilitará la continuidad de su carrera y por ende su estabilidad laboral;

Que a los fines de asegurar el nivel y capacitación del personal a ser trasladado, se realizarán entrevistas personales y laborales como así también un Curso de Información Integral de la Institución Policial, a cuyos fines la Jefatura de Policía, adoptará los mecanismos pertinentes;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que todos los agentes de planta permanente de la administración pública provincial, ya sea centralizada, descentralizada o autárquica, tendrán la opción dentro del plazo de dos

(02) meses contados a partir de la publicación del presente, de solicitar su traslado para prestar servicios como personal civil en la Policía de la Provincia de Salta.

Los agentes públicos interesados en solicitar su traslado como personal civil de la Policía de la Provincia de Salta, podrán requerir asesoramiento e información en el Departamento Personal de la Policía de la Provincia de Salta y/o en la Secretaría de la Gobernación de Seguridad;

Art. 2º - Establécese que los postulantes deberán reunir los requisitos generales y específicos que se establezcan por parte de la Policía de la Provincia de Salta.

Art. 3º - En aquellos casos en que la incorporación de algún agente proveniente de la administración pública no importe la liberación de personal policial del escalafón seguridad para así desempeñar su tarea específica, se podrá denegar el traslado que se solicite.

Art. 4º - Los postulantes que no fueran seleccionados para su traslado a la Policía de la Provincia, continuarán ocupando el puesto de trabajo que revistaban antes de hacer uso de la opción prevista en esta norma.

Hasta tanto se efectivice el traslado, los agentes que hayan hecho uso de la opción continuarán percibiendo de su organismo de origen, los haberes correspondientes a su categoría en planta permanente en la administración pública provincial.

Art. 5º - A través de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad se instrumentarán las medidas conducentes para otorgar al personal trasladado preferencias para la determinación de destino de trabajo en relación con su domicilio real, profesión y/o especialidad laboral y otros estímulos tendientes a promover su traslado a la Policía de la Provincia.

Art. 6º - Establécese que el traslado a la Policía de la Provincia en ningún caso importará para el agente una disminución de sus haberes correspondientes en planta permanente. Asimismo, la antigüedad que acredite el agente en la Administración Pública Provincial será computada a los fines legales correspondientes.

Art. 7º - El agente que desee ser trasladado deberá comunicarlo a la Sectorial de Personal del Organismo en que revista.

El titular de cada organismo deberá prestar o denegar su conformidad al traslado en un plazo máximo de

cinco días de realizado el pedido. En caso de controversia resolverá la Secretaría General de la Gobernación con intervención de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Art. 8º - Dejar establecido que los créditos presupuestarios correspondientes a los agentes que ingresen a la fuerza de seguridad serán transferidos a la jurisdicción correspondiente.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – Gambetta – Ubeira –
Fernández – Salum – David**

DECRETOS

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO N° 831

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-16.878/03; 16.645/02; 16.594/02; 16.849/03; 16.901/03; 16.947/03; 16.974/03; 16.823/03; 16.896/03; 16.887/03; 16.945/03; 16.983/03; 16.816/03; 15.984/02; 16.121/03 Cpde. 1; 16.911/03; 16.885/03; 16.962/03; 16.740/03; 16.648/02 y 16.909/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 517 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, en el Dcto. N° 42/02 y Resolución N° 03/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorizanse los Subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parc. 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO N° 832

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 02-8.114/03, 02-8.158/03, 261-16.719/03, 261-16.720/03, 261-16.721/03, 261-16.722/03, 261-16.775/03, 261-16.811/03, 261-16.812/03, 261-16.884/03, 261-16.852/03, 261-16.853/03, 261-16.891/03, 261-16.914/03, 261-16.924/03, 261-16.926/03 y 261-16.987/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 847 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y en el Decreto N° 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorizanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO N° 833

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-16.700/03, 261-16.420/02, 261-16.454/02, 261-16.482/02, 261-16.499/02, 261-16.666/02, 261-16.682/02, 261-16.707/03, 261-16.711/03, 261-16.728/03, 261-16.729/03, 261-16.733/03, 261-16.735/03, 261-16.737/03, 261-16.738/03, 261-16.743/03, 261-16.748/03, 261-16.757/03, 261-16.783/03, 261-16.801/03, 261-16.805/03, 261-16.830/03, 261-16.836/03, 261-16.949/03 y 261-16.984/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 558 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa

que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y en el Decreto N° 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO N° 834

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 02-8.463/03, 261-16.992/03, 261-17.016/03, 261-17.017/03, 261-17.018/03, 261-17.051/03, 261-17.052/03, 261-17.113/03, 261-17.114/03, 261-17.116/03, 261-17.157/03, 261-17.158/03, 261-17.159/03, 261-17.181/03, 261-17.182/03, 261-17.183/03 y 261-17.184/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 779 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y en el Decreto N° 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO N° 835

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-16.935/03, 261-16.936/03, 261-17.034/03, 261-17.035/03, 261-17.060/03, 261-17.100/03, 261-17.174/03, 261-17.175/03, 261-17.213/03, 261-17.234/03, 261-17.235/03, 261-17.242/03 y 261-17.260/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 285 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO Nº 836

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 261-16.894/03; 261-16.932/03; 261-16.933/03; 261-16.350/02; 261-16.943/03; 261-16.953/03; 261-16.981/03; 261-16.991/03; 261-17.029/03; 261-17.030/03; 261-17.032/03; 261-17.033/03; 261-17.044/03; 261-17.056/03; 261-17.070/03; 261-17.071/03; 261-17.082/03; 261-17.099/03; 261-17.124/03; 261-17.127/03; 261-17.161/03; 261-17.187/03; 261-17.198/03; 261-17.205/03 y 185-922/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 558, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO Nº 837

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 261-16.961/03; 261-16.699/03; 261-16.309/02; 261-16.867/03; 261-17.134/03; 261-17.076/03; 261-17.200/03; 261-16.958/03; 261-17.229/03; 261-16.838/03; 261-17.301/03; 261-16.680/02; 261-16.967/03; 261-17.155/03; 261-17.188/03; 261-16.872/03; 261-16.868/03 y 261-15.363/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social

solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 444, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3 – Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO Nº 838

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 261-16.581/02, 261-14.805/02, 261-14.784/01, 261-14.802/02, 261-14.726/01, 261-15.271/02, 261-15.813/02, 261-16.068/02, 261-14.873/02, 261-14.886/02, 261-14.676/01 y 261-14.584/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social

solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 321 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 y 9 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO Nº 839

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 261-16.703/03; 261-16.717/03; 261-16.754/03; 261-16.770/03; 261-16.787/03; 261-16.813/03; 261-16.843/03; 261-16.875/03; 261-16.907/03; 261-16.908/03; 261-16.995/03; 261-17.036/03 y 261-17.037/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 650, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y en el Decreto N° 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3 – Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO N° 840

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-16.277/02; 02-7.708/02; 261-15.031/02 Cde. 1; 261-14.903/02 Cde. 1; 261-15.976/

02; 261-15.541/02; 261-15.947/02; 261-16.222/02; 02-6.038/02 Cde. 1; 261-16.123/02; 261-15.651/02; 261-15.511/02; 261-16.355/02; 261-16.115/02; 261-15.962/02; 261-15.042/03; 261-14.777/02; 261-15.541/02 Cde. 1; 261-14.976/02; 261-16.228/02; 261-16.425/02 y 261-15.343/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 567, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y en el Decreto N° 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 – Sub Parcial 8 y 9 – Función 2 – Finalidad 3 – Presupuesto 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

Salta, 27 de Mayo de 2003

DECRETO Nº 841

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-17.058/03; 261-17.059/03; 261-17.074/03; 261-17.075/03; 261-17.108/03; 261-17.109/03; 261-17.146/03; 261-17.147/03; 261-17.148/03; 261-17.169/03; 261-17.170/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorizanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

DECRETO Nº 842

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-16.996/03; 261-16.562/02; 261-13.405/01; 261-16.833/03; 261-16.697/03; 261-16.698/03; 261-16.710/03; 261-16.831/03; 261-16.612/02; 261-16.899/03; 261-16.803/03; 261-16.777/03; 261-16.789/03; 261-16.763/03; 261-16.344/02; 261-16.750/03; 261-16.658/02; 261-16.742/03; 261-16.944/03; 261-16.549/02; 76-7.394/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorizanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 27 de Mayo de 2003

Salta, 03 de Junio de 2003

DECRETO N° 843

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 261-16.718/03; 261-16.765/03; 261-16.764/03; 261-16.780/03; 261-16.796/03; 261-16.815/03; 261-16.845/03; 261-16.846/03; 261-16.851/03; 261-16.882/03; 261-16.883/03; 261-16.919/03; 261-16.920/03; 261-16.970/03; 261-16.978/03; 261-17.021/03 y 261-17.039/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 745, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y en el Decreto N° 42/02,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3 – Presupuesto 2003.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

DECRETO N° 935

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 01-81466/02

VISTO lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 6.583, de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, el Decreto Provincial N° 155/02, y demás normativa complementaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17, antes referenciado, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer, en el ámbito del sector público, medidas que aseguren eficacia y productividad, entre otras cuestiones, en la participación de empleados, obreros y usuarios en Programas de Propiedad Participada;

Que por Decreto Provincial N° 155/02 se establece el marco jurídico a seguir en la instrumentación del Programa de Propiedad Participada de “Edesa S.A.”.

Que en el Artículo 2° de dicho Decreto se establece que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será Autoridad de Aplicación en la implementación de dicho programa.

Que en su Artículo 4° se establece que las acciones clase “C” de “Edesa S.A.”, que representan el 10% del capital accionario de la sociedad y que se destinará a los trabajadores de la misma, podrá ser adquiridas por éstos a través del Programa de Propiedad Participada.

Que se han producido las adhesiones correspondientes por parte de los beneficiarios del Programa de Propiedad Participada de la Empresa Edesa S.A, habiéndose determinado los coeficientes de participación de cada uno según Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 239/02.

Que en esta instancia, corresponde proceder a la transferencia efectiva de las acciones clase “C” representativas del 10% del paquete accionario de Edesa S.A. en las condiciones previstas en el Acuerdo General de Transferencia y demás instrumentos complementarios a suscribir con los adquirentes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Convócase a los beneficiarios del Programa de Propiedad Participada de la Empresa Edesa

S.A. – según determinación de la Resolución Ministerial 239/02 – a suscribir el Acuerdo General de Transferencia y el Convenio de Sindicación de Acciones.

Art. 2º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su carácter de Autoridad de Aplicación, deberá fijar el plazo de convocatoria, que tendrá un máximo de 30 días contados a partir de la publicación en distintos medios de difusión.

Art. 3º - Apruébase los Modelos de Acuerdo General de Transferencia y de Convenio de Sindicación de Acciones que, como Anexos I y II, respectivamente, se acompañan al presente decreto.

Art. 4º - Autorízase la celebración del Contrato de Fideicomiso, por parte de la Autoridad de Aplicación, con la entidad financiera que ésta designe, en los términos del Capítulo VIII del Decreto Nº 155/02.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

ANEXO I

Acuerdo General de Transferencia

En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ de 2003, entre, el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, representando al Estado Provincial, en adelante “La Provincia”; el Señor (Titular de la entidad Fideicomisaria), en adelante “El Banco” y, el Señor _____, DNI _____ en adelante “El Comprador”, con domicilio que constituye a los fines de este Contrato en el denunciado en el formulario de adhesión, que encuadrado en la situación jurídica descripta por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 1.132/96; el Decreto 155/02; las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Nº 53/02, 68/02 y 239/02, ha optado por adherirse al Programa de Propiedad Participada, condición que acreditará con el Formulario de Adhesión, se acuerda lo siguiente:

1. La Provincia vende y El Comprador compra las acciones adjudicadas conforme al coeficiente que resulta del procedimiento establecido en el artículo 49, inc. a) de la Ley Nº 6583 y determinado a través de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Nº 239/02, aplicado al diez por ciento (10%) del paquete accionario de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, es decir la cantidad de _____ Acciones de la clase “C”, previstas en el Estatuto de la Sociedad, según las condiciones de este Acuerdo y de la normativa detallada.

1.1. La tradición de las acciones se llevará a cabo mediante la entrega de los certificados de acciones escriturales a El Banco, el que a tal fin actuará como representante de El Comprador, que las conservará en depósito hasta la cancelación total del pago de las mismas.

2. El precio de esta compraventa de acciones se fija en la suma de pesos Uno (\$ 1) por acción, el que será pagado por El Comprador con los dividendos anuales que la Empresa le distribuya con relación a las acciones adquiridas y con la afectación de hasta el 50% de los ingresos provenientes de los bonos de participación en las ganancias que la Empresa emita de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de su Estatuto Social. A tal efecto la Empresa girará a El Banco los importes de los dividendos correspondientes a tales acciones y los ingresos provenientes de hasta el 50% de los bonos de participación al personal que debiera percibir El Comprador.

3. El coeficiente mencionado en la cláusula 1 deberá ser actualizado anualmente e igualmente comunicado por El Banco.

4. Garantía: El Comprador garantiza el cumplimiento de su obligación de pago, constituyendo una prenda a favor de El Estado sobre las acciones objeto del presente Acuerdo, a cuyo fin éstas quedarán depositadas en El Banco designado “fideicomisario” en la cláusula 6.

4.1. Quedan afectados al precio de las acciones adquiridas los dividendos anuales de las mismas, previa deducción del porcentaje previsto en la cláusula 7, y hasta un 50% del rendimiento de los bonos de participación en las ganancias que emita la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. de conformidad con lo establecido por el artículo 12º del Estatuto Social.

4.2. Las acciones serán liberadas de la prenda proporcionalmente a las amortizaciones realizadas, no obstante lo cual permanecerán en depósito mientras dure el régimen de sindicación, y sujetas a la prohibición de venderlas a terceros.

5. Sindicación: El manejo del paquete accionario de las acciones ordinarias clase "C" será obligatoriamente sindicado hasta la cancelación total del precio de las mismas, según lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 6583, conforme a las cláusulas y condiciones del Convenio de Sindicación de Acciones que se adjunta como Anexo y que integra el presente Acuerdo General de Transferencia.

6. Fideicomiso: Se designa Banco Fideicomisario a El Banco, el que será depositario de los certificados escriturales correspondientes y efectuará las operaciones de cobranza y pago previstas en la cláusula 2 del presente. En los registros de La Empresa, se deberá inscribir la titularidad de las acciones suscriptas a nombre del Comprador. Con la periodicidad que corresponda, El Banco, comunicará a La Empresa, los pagos y la liberación correspondiente. En la Asamblea Especial que se convocará a efectos de elegir el Comité Ejecutivo establecido en el punto 2.1. del Convenio de Sindicación de Acciones, se ratificará a El Banco como fideicomisario.

6.1. Igualmente El Banco administrará el Fondo de Garantía y Recompra que se prevé en la cláusula 7 del presente y efectuará las demás operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de fideicomisario que se le asignan en este Acuerdo.

6.2. Por las funciones que se le encomienda en el presente, El Banco percibirá una comisión anual, según se determina en el Contrato de Fideicomiso.

7. Fondo de Garantía y Recompra: El Fondo de Garantía y Recompra pertenecerá a Los Compradores y su administración estará a cargo de El Banco hasta que las acciones objeto del presente Acuerdo General de Transferencia estén totalmente pagadas. En caso de cese por renuncia de El Banco a las funciones asignadas, El Estado nominará al nuevo administrador del Fondo de Garantía y Recompra. Se constituye como un condominio de indivisión forzosa y se integrará con el Diez por Ciento (10%) de los dividendos distribuidos por las acciones asignadas al Programa de Propiedad Participada, que funcionará según las reglas que se establecen en los puntos siguientes:

7.1. En caso de que el monto disponible del Fondo de Garantía y Recompra excediera el cinco por ciento del valor patrimonial (según el último balance de La Empresa) totalidad de las acciones asignadas al Programa de Propiedad Participada, dicho excedente será destinado por El Banco a la cancelación anticipada de las acciones aún no pagadas.

7.2. Las acciones asignadas al Programa de Propiedad Participada, clase "C" solo podrán ser adquiridas por los sujetos legitimados para ser titulares de las mismas en el Capítulo 12º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 1.132/96, el Estatuto Social, el decreto 155/02 y las normas a que se refieren dichos documentos.

7.3. Cuando antes de pagarse la totalidad del precio de la compra del paquete accionario destinado al Programa de Propiedad Participada, cesare por cualquier causa, la relación laboral del Comprador con la Empresa, quedará automáticamente resuelta la operación de compraventa respecto de las acciones que no fueron pagadas hasta ese momento - la resolución, implica la pérdida de los derechos, tanto sobre el fondo de garantía y recompra como los dispuestos en el Convenio de Sindicación de Acciones -. Estas acciones serán ofrecidas por el Fondo de Garantía y Recompra, por cuenta y orden de El Estado, de acuerdo a los mecanismos que se explicitan más adelante.

7.4. En cuanto a la proporción de acciones pagadas con los dividendos y el porcentaje de bonos de participación, estas deberán ser vendidas por El Comprador o sus derecho-habientes, al Fondo de Garantía y Recompra, quien las adquirirá siempre y cuando se cuente en el mismo con dinero suficiente y contará con un plazo de noventa (90) días para expedir su decisión. El precio será el mismo precio de compra si ello ocurre antes del primer ejercicio posterior a la firma del presente Acuerdo General de Transferencia, y será el correspondiente al valor de las acciones que resulte del último balance aprobado si es que la operación se produce posteriormente, criterio que será también aplicado para adjudicar dichas acciones a los empleados adquirentes legitimados e interesados en su adquisición. El Banco ejercerá los derechos políticos de las acciones en poder del Fondo, a nombre del cual se inscribirá la titularidad fiduciarias de las mismas, las cuales quedarán sujetas al régimen de sindicación de las demás acciones.

7.5. El Fondo de Garantía y Recompra deberá ofrecer en venta por el plazo de ciento ochenta (180) días las acciones que tuviere, a través de comunicados emitidos cada mes, aplicándose en este caso los coeficientes de participación que corresponda de los empleados que adhieran con posterioridad.

7.6. En caso de que compradas por el Fondo, no existan empleados interesados, las acciones podrán ser vendidas a terceros, desafectándose las del Programa de Propiedad Participada, por ende del Convenio de Sindicación de Acciones, operación que será realizada por El Banco.

7.7. En el caso de que el Fondo no adquiera las acciones, estas podrán ser vendidas a terceros, desafectándose las del Programa de Propiedad Participada, por ende del Convenio de Sindicación de Acciones. A tal fin El Banco librará los certificados de acciones en la proporción de acciones pagadas por parte de cada ex empleado de la Empresa para su libre disposición.

7.8. Una vez cancelada la totalidad del precio de las acciones afectadas al Programa de Propiedad Participada, el saldo que existiere en el Fondo de Garantía y Recompra, será distribuido entre los titulares actuales de las acciones referidas. En tal sentido queda expresamente previsto que la resolución contemplada en la cláusula 7.3., implica la pérdida para El Comprador de todo derecho sobre el saldo que existiera a esa fecha en el Fondo de Garantía y Recompra.

8. Una vez que las acciones objeto del presente Acuerdo General de Transferencia hayan sido pagadas en su totalidad, una Asamblea de Compradores deberá desafectarlas del Programa de Propiedad Participada transformándolas en acciones de libre disponibilidad. En ese momento caducará el Convenio de Sindicación de Acciones que integra el presente Acuerdo General de Transferencia.

9. Aumentos de capital: El derecho a mantener la proporción accionaria establecida del diez por ciento (10%) en caso de aumento de capital se establecerá mediante el reconocimiento de un derecho de suscripción preferente en favor de todos Los Compradores de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 19.550.

9.1. El ejercicio del derecho de preferencia será decidido por el Sindicato, en la forma que establezca el

Convenio de Sindicación. Si el Sindicato decidiera no ejercerlo Los Compradores quedarán en libertad de ejercerlo en forma personal.

9.2. En caso de no ejercerse el derecho de preferencia establecido se ofrecerá a los restantes empleados de la Empresa que no hubiesen comprado o suscripto Acciones del Programa de Propiedad Participada, aplicándose para este caso el coeficiente de participación mencionados en la cláusula 1.

9.3. En el supuesto de no existir compradores, las nuevas Acciones del Programa de Propiedad Participada, serán suscriptas e integradas por el Fondo de Garantía y Recompra, que deberá ofrecerlas durante los dos ejercicios societarios siguientes.

9.4. En caso de no existir o resultar insuficiente el Fondo de Garantía y Recompra los accionistas de otras clases podrán adquirir las Acciones del Programa de Propiedad Participada no suscriptas. En este caso las acciones se convertirán automáticamente en acciones de la clase correspondiente a su suscriptor.

9.5. En caso de no existir suscriptores interesados de otras clases o de existir un remanente no suscripto, tales acciones serán canceladas, reduciéndose el capital en consecuencia. En los futuros aumentos de capital, si así lo solicitara la Asamblea de Compradores, deberán emitirse tantas acciones del Programa de Propiedad Participada como sean necesarias para que dicha clase pueda recuperar su participación.

10. Dividendos: Durante el período de pago de las Acciones del Programa de Propiedad Participada correspondientes a la venta originaria, se liquidará, a los empleados que cesaron en la relación de dependencia con Edesa S.A., el porcentaje de acciones amortizadas a la fecha del presente según las utilidades producidas por las acciones clase "C", a cuyo fin el Banco emitirá los certificados de acciones que correspondan en favor de los ex-empleados, previa deducción del porcentaje previsto en la cláusula 7 y la comisión indicada en la cláusula 6.2.

11. Bonos de participación: El producido de hasta el 50% de los bonos de participación en las ganancias contemplados en el artículo 12° del Estatuto Social de Edesa S.A, será también en su caso, destinado a la cancelación del precio de las acciones adquiridas.

De conformidad, suscriben las partes el presente en lugar y fecha ut supra indicados.

Anexo II

Convenio de Sindicación de Acciones

Los empleados activos-adquirentes de acciones ordinarias "Clase C" de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, que adhieren con su firma a esta Acta - Convenio y proceden a celebrar un convenio de Sindicación de las acciones que adquieren según el Acuerdo General de Transferencia, conforme a la nómina particularizada, que indica la cantidad de acciones que adquieren según el referido Acuerdo, el que se adjunta como Anexo e integra la presente Acta Convenio, en tal sentido, acuerdan lo siguiente:

1. Objeto: Someter el manejo de la totalidad del paquete de acciones del que serán titulares, a los mecanismos colectivos establecidos en la presente Acta Convenio de Sindicación de Acciones, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 6.583, sus concordantes y reglamentarias, y a la cláusula 5 del "Acuerdo General de Transferencia".

1.1 Queda expresamente establecido que el derecho a votar en las Asambleas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, el derecho de información que deviene de su condición de accionistas, y el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, será ejercido en forma colectiva por los mecanismos establecidos en este Acta Convenio.

2. Organos de aplicación: Se establecen como órganos de aplicación del convenio de sindicación previsto en la presente Acta los siguientes:

2.1 Comité Ejecutivo: está integrado por los empleados activos adquirientes elegidos a tal efecto por la Asamblea de los sindicados, según mayoría de votos uninominales computables. Estará integrado por un máximo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes; durarán un año en sus cargos desempeñados "Ad Honorem" y podrán ser reelegidos. Sesionará con dos de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, computándose un solo voto por cada miembro. Llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas sus deliberaciones y en su primera reunión designará un presidente, quien en caso de empate decidirá.

2.2 Mandatario: El Presidente del Comité Ejecutivo se desempeñará como mandatario de los empleados activos adquirientes sindicados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 inc b) y c) de la Ley 6.583, para representar a los sindicados en asambleas ordinarias y

extraordinarias, votando en la forma aprobada por la asamblea del sindicato. El incumplimiento de esta obligación será causal de remoción y lo hará responsable por los daños y perjuicio que su actitud ocasionara a todos y cada uno de los sindicados. Asimismo deberá mantener informados a todos los sindicados de las decisiones que se adopten o de las gestiones que se realicen, así como de cualquier otra circunstancia que fuera relevante para la mejor protección de los derechos de los accionistas sindicados.

2.3 Asamblea: Integrada por todos los empleados activos adquirientes sindicados, se reunirá, tantas veces como sea convocada la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la sociedad. Esta reunión se realizará el séptimo día hábil anterior a las Asambleas Societarias. La Asamblea del Sindicato se reunirá, además, cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo.

2.3.1 La convocatoria a Asamblea del Sindicato, en el caso de que sea previa a la convocatoria de las Asambleas Societarias, sin perjuicio de lo cual, tanto la fecha como el lugar de la reunión se harán saber también mediante avisos visibles y destacados ubicados en locales de la sociedad, durante una semana previa a la fecha prevista para la reunión, avisos éstos que se tendrán por comunicación fehaciente. Las restantes convocatorias se comunicará exclusivamente por este último medio.

2.3.2 Se reunirá, además, cuando lo requiera el 20% del Capital Sindicado o el 20% de los socios comprendidos en el Programa de Propiedad Participada. En este supuesto, la convocatoria se efectuará igual que en los casos anteriores.

2.3.3 Quórum: En primera convocatoria con el 51% del Capital presente. La Asamblea en segunda convocatoria se constituye en forma automática, con los asistentes que se presenten, transcurrida un hora después de haber fracasado la primera, por falta de quórum.

2.3.4 Las resoluciones se tomarán por simple mayoría del Capital Sindicado.

2.3.5 Temario: Las deliberaciones a las que se refieren los puntos precedentes tendrán por objeto decidir acerca de lo siguiente: a) el orden del día de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la sociedad; b) La elección del Director Titular y del Director Suplente que integrará el Directorio de la sociedad, en representación de las acciones sindicadas, como así también, la elección del Síndico Titular y del Síndico Su-

plente; c) toda otra cuestión que considera conveniente el Comité Ejecutivo incluir en el temario o hayan propuesto los sindicatos, de acuerdo al requerimiento previsto en el punto 2.3.2.

2.3.6 Representación: Los empleados-adquirentes sindicados podrán ser representados en las Asambleas del Sindicato por otro empleado-adquirente sindicado. La representación podrá ser acreditada como mínimo, mediante carta-poder con firma certificada; y no se podrá representar a más de un sindicado.

2.3.7 Actas: En todos los casos, las Asambleas del Sindicato serán fiscalizadas por un Escribano Público del Registro, que labrará Acta con las constancias de la deliberación, que resulten pertinentes al cumplimiento de la Ley, los Estatutos de la Sociedad, el Acuerdo General de Transferencia y este Convenio de Sindicación. El Acta, así labrada, será instrumento de acreditación suficiente.

3. Obligaciones: Los firmantes de la presente Acta Convenio se obligan a no vender, ni ceder, ni permutar, ni donar, ni transferir por título alguno; ni ejercer el derecho de preferencia o de acrecer salvo entre ellos en la forma en que lo establece el Acuerdo General de Transferencia; ni preñar, ni dar en garantía, ni constituir usufructo o establecer sobre las acciones derecho real alguno o asumir obligaciones cuyo cumplimiento consista o pueda consistir en transferir total o parcialmente la titularidad de los derechos de dominio sobre las acciones sindicadas.

4. Plazo: Este convenio tendrá un plazo de duración a contar desde el presente hasta el primer día hábil siguiente a que las acciones objeto del Acuerdo General de Transferencia al que se accede, hayan sido totalmente pagadas, liberadas de la prenda y distribuidas entre todos los empleados adquiere. A partir de este momento, una vez cumplidos los recaudos del art. 59 de la Ley N° 6.583, la Sindicación será facultativa según lo establecido por el Artículo 61 de la Ley N° 6.583.

5. Arbitraje: Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que surgiera entre los accionistas con motivo de la interpretación o aplicación de este Convenio será resuelta en forma exclusiva y definitiva mediante arbitraje. Queda específicamente acordado que toda disputa podrá ser sometida a arbitraje y sus reglas; estableciéndose en la primera Asamblea la modalidad del Arbitraje y designación de árbitros a todos los efectos que correspondan, constituyen los sindicatos su

domicilio especial en los respectivos indicados en la planilla respectiva.

6. La presente Acta Convenio será puesta en conocimiento de la sociedad controlante del paquete accionario representativo de la totalidad de las acciones clase "A" y "B" de EDESA S.A. Un ejemplar de este Acta convenio debidamente certificado por Escribano Público será presentado a la sociedad emisora de las acciones, para su conocimiento y archivo.

Se firma la presente, en la ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ de 2003.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 844 - 27/05/2003 - Expte. N° 44-24.930/03.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento - Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Santana, Legajo 6937, C. 1955, D.N.I. N° 11.731.532, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° inc. j) en concordancia con el art. 11° apartado b) de la Ley N° 5519/80, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 845 - 27/05/2003 - Expte. N° 44-0825/03.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario Principal - Cuerpo Segu-

ridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Raúl Ibarra, Legajo 4325, C. 1951, D.N.I. N° 8.551.023, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° inc. h) de la Ley 5519/80, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 846 - 27/05/2003 - Expte. N° 50-8.533, 8.529, 8.528, 8.532, 8.534 y 8.530/03.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del personal del Servicio Penitenciario Provincial que se detalla seguidamente con el encuadre legal que en cada caso se especifica y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 42° inc. c) Decreto N° 1108/85

Sub-Oficial Principal Dn. Dionicio Andrónico Sarapura, C. 1951, D.N.I. N° 10.166.333, Expte. N° 50-8.533/03.

Suboficial Principal Víctor Hugo Carreras, C. 1954, D.N.I. N° 11.080.709, Expte N° 50-8.529/03.

Sargento Ayudante Oscar Antonio Díaz, C. 1953, D.N.I. N° 10.661.860, Expte. N° 50-8.528/03.

Arts. 65 inc. b) ap. 2) y 72° Ley 6719

Sargento Ayudante Ilda Verónica Díaz, C. 1957, D.N.I. N° 12.959.333, Expte. N° 50-8.532/03.

Sargento Primero Carlos Serapio Magno, C. 1954, D.N.I. N° 11.283.481, Expte. N° 50-8.534/03.

Sargento Primero María Cristina Maggi, C. 1956, D.N.I. N° 12.794.158, Expte. N° 50-8.530/03.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 847 - 27/05/2003 - Expte. N° 50-8.526/03.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sub-Oficial Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Carlos Liberato Guaymás, D.N.I. N° 10.608.345, C. 1953, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en los artículos 42° inc. d) y 44° del Decreto N° 1108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 848 - 27/05/2003 - Expte. N° 50-8.527/03.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Santos Reyes Chocobar, D.N.I. N° 10.005.680, C. 1952, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 inc. c) y 44 del Decreto N° 1108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 849 - 27/05/2003 - Exptes. N°s. 44-24.024, 24.671/02 y 19.355/02.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse compren-

dido en la causal de retiro prevista en el artículo 10° inc. j) de la Ley N° 5519/80:

Sargento Primero (L. 6.850) Mario César Liendro, C. 1955, D.N.I. N° 11.658.060, Expte. N° 44-24.024/02.

Sargento Primero (L. 6.844) Juan Antonio Garzón, C. 1953, D.N.I. N° 10.993.257, Expte. N° 44-24.671/02.

Sargento Ayudante (L. 6.792) Ernesto Vargas, C. 1955, D.N.I. N° 11.649.693, Expte. 44-19.355/02.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 2.664

F. N° 141.360

Ref. Exptes. N° 34 - 109.457/80

La firma Dinarco S.A., por intermedio de su representante legal, tiene solicitada concesión de uso de caudales públicos para irrigar el inmueble de su propiedad Catastro N° 129.198 del Dpto. Capital, Partido Las Costas, una superficie bajo riego de 49,1494 has con caudal de 25,80 lts/seg a derivar del Río Arenales margen derecha, de ejercicio permanente conf. Art. 46 C.A.. Esta concesión se tramitaba para el inmueble de origen Matrícula N° 1714 Finca "La Cienega e Isasmendi" Fracción III, con una superficie total bajo riego de 73 has Suministro N° 225 y caudal de 38,32 lts/seg, trámite sin finalizar.

Conforme previsiones de los Arts. N° 51; 201 y 318 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la

última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1017 de ésta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 2 de junio de 2003. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 12/06/2003

O.P. N° 2.665

F. N° 141.361

Ref. Exptes. N° 34-03.265/47

La firma Dinarco S.A., por intermedio de su representante legal, tiene solicitada concesión de uso de caudales públicos para irrigar en los inmuebles de su propiedad Catastro N° 135.391 una superficie bajo riego de 9,6150 has. con caudal de 5,05 lts/seg y Catastro N° 135.392 con una superficie bajo riego de 39,0450 has. y caudal de 20,50 lts/seg, a derivar del Río Arenales acequia de Isasmendi o El Ceibal, ambas de ejercicio permanente conf. art. 46 C.A. Esta concesión se tramitaba para el inmueble de origen Matrícula N° 92.300 Finca "El Ceibal" con una superficie total bajo riego de 48,6600 has. y caudal de 25,54 lts/seg, trámite sin finalizar.

Conforme previsiones de los arts. N° 51; 201 y 318 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1017 de ésta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 2 de Junio de 2003. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 06 al 12/06/2003

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 2.672

F. N° 141.389

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio de Gestión de Compras

Compra Directa N° 14 - Art. 13 - (2° Llamado)

Adquisición: Anestésicos

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 14 - Art. 13 (2° Llamado)

La apertura del mismo se realizó el día 28-04-03 a hs. 11:00 con destino a Diferentes Servicios del Hospital con el siguiente detalle:

Igualar Salta

Renglón: 10

Importe Total: 49.600,00

Droguería Corrientes

Renglón: 07

Importe Total: 2.575,00

CPN Abel Omar Alisio
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00

e) 09/06/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 2.673

F. N° 141.396

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados «Borja, Virginia; Costilla, José C. s/Sucesorio» - Expte. N° 49.548/02 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 4 de junio de 2003. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/06/2003

O.P. N° 2.640

R. s/c N° 10.126

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Caro, Olga Leonor s/Sucesorio", Expte. N° 1-63.049/02, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de Mayo de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/06/2003

O.P. N° 2.641

F. N° 141.315

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaria interina de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en autos caratulados: "Martínez, Emilio s/Sucesorio" Expte. N° 59.208/02 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (723 del CPCyC). Salta, 19 de mayo del 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. N° 2.634

F. N° 141.297

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Vuyovich, Pablo Orlando - Expte. N° 67.794/03, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de tres días. Salta, 15 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. Nº 2.631

F. Nº 141.289

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Campos, Pedro José s/Sucesorio", Expte. Nº C-59.475/00, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de Octubre de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/20003

O.P. Nº 2.630

F. Nº 141.288

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Campos, Justo Odilón s/Sucesorio", Expte. Nº 1C-59.272/00, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Octubre de 2000. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. Nº 2.629

F. Nº 141.287

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en autos caratulados: "Monte Zarzoso, Joaquín – Sucesorio", Expte. Nº 2-065811/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta suce-

sión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, contados de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno". Salta, 02 de Junio de 2003. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. Nº 2.628

R. s/c Nº 10.125

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en Expte. Nº 001807/2000, caratulados: "Vázquez, Mario Eleudoro – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Salta, 28 de Mayo del año 2003. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/06/2003

O.P. Nº 2.626

F. Nº 141.282

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1era. Instancia, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos: "Sucesorio de Eduardo Fernando Ansaldi", Expte. Nº 40.970/01, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 28 de Mayo de 2003. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. Nº 2.625

R. s/c Nº 10.123

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Heredia, Ricardo Roberto – Sucesorio" Expte. Nº 2-23.831/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 24 de Setiembre de 2001. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/06/2003

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 2.627

R. s/c Nº 10.124

Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Díaz, Lorenzo vs. Burgos, Natividad y/o Suc. y/o otros – Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 2B-88.859/96, cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al demandado Natividad Burgos o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Lorenzo Díaz, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por el término de tres días. Salta, 22 de Mayo de 2003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/06/2003

INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. Nº 2.666

F. Nº 141.362

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación, Secretaría a

cargo de la Dra. Marta Massafra, en los autos caratulados "Clark, Marina Ivonne s/Inscripción de Martillero Público" Expte. Nº 70889/03. Hace saber que la Srta. Clark, Marina Ivonne, DNI Nº 20.877.262, con domicilio en Pasaje Los Constituyentes Nº 1920, de ésta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación diaria (Art. 2 Ley 3272). Salta, Junio de 2003. Dra. Marta Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/06/2003

O.P. Nº 2.643

F. Nº 141.316

El Doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 3ra Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Ortega Oliveira, Gustavo Daniel – Inscripción de Martillero", Expte. Nº 036.818/02, convoca por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, conforme art. 2, Ley 3.272. A todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 04 de Junio de 2003. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. Nº 2.642

F. Nº 141.314

El Dr. Díaz, Guillermo Félix, Juez de Primera en lo Civil y Comercial, sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cuellar, Heber Liliانا, en los autos caratulados "Aliberti, Claudia Marcela s/Inscripción de Martillero Público", Expte. Nº 68.489/03. Hace saber que la Srta. Aliberti, Claudia Marcela, DNI Nº 21.798.001, con domicilio en calle Nº 1 medidor 674 Bº Santa Lucía, de ésta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación comercial

(Art. 2 Ley 3.272). Salta, 30 de Mayo del 2003. Dra. Cuellar, Heber Liliana, Secretaria. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/06/2003

O.P. N° 2.608

R. s/c N° 10.122

“Donaire, Adriana Elizabeth s/Inscripción de Martillero”; Expte. N° 56.062/02, que se tramita por ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de que se publiquen edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 2, Ley N° 3.272), con el fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Se hace saber que los presentes tramitan bajo Beneficio de Litigar Sin Gastos, Expte. N° 56.063/02, por ante este mismo Juzgado, a los fines que hubiere lugar. Salta, 11 de Abril de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 10/06/2003

O.P. N° 2.585

R. s/c N° 10.118

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 11ª. Nom., Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos “Garnica, Fernando Francisco— Inscripción de Martillero” Expte. N° 2-67.602/03, hace saber que el Sr. Fernando Francisco Garnica, DNI 29.095.463, soltero, nacido el 10/10/81 en la localidad de El Galpón, Pcia. de Salta, Rep. Argentina, hijo de Carlos Albergo Garnica y Marta Zulema Velardez; domiciliado en Pedro Pardo 362, Ciudad, solicitó Inscripción de Martillero. Cualquier persona o entidad con personería jurídica podrá impugnarlo probando que el aspirante no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley. Publicación: Ocho (8) días en el Boletín Oficial y Diario “El Tribuno”. Salta, 20 de Mayo de 2003. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Sin Cargo

e) 03 al 12/06/2003

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 2.679

F. N° 141.413

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, de 1ª Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibañez, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría, hace saber por cinco días en los autos caratulados: «Chaile, Luis Ernesto por Concurso Preventivo (pequeño)», Expte. 68502/03, la apertura del Concurso Preventivo de Luis Ernesto Chaile, L.E. N° 6.611.037, domiciliado en calle San Martín N° 243 de la localidad de Cafayate, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el Sr. Síndico Concursal al Estudio del C.P.N. Carlos Federico Cedolini, con domicilio en calle Caseros N° 1.187, de ésta ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 20 hs. hasta el día 27 de Junio de 2.003. Se fijan los días 26/08/03 y 10/10/03 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual y el Informe General previsto en los art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija el día 09/04/2004 o el siguiente hábil, si el mismo fuere feriado, a hs. 10,30 para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, por cuatro días en el diario El Tiempo y por un día en el diario El Tribuno. Salta, 23 de Mayo de 2.003. Fdo. Dra. Verónica Zuviría - Secretaria, Dr. Víctor Daniel Ibañez - Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 09 al 13/06/2003

O.P. N° 2.662

F. N° 141.355

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur— San José de Metán (Pcia. de Salta), con domicilio en calle 20 de Febrero N° 122, Secretaria de Dr. Carmelo E. Paz, en los autos caratulados; “Antamac S.A. s/Concurso Preventivo (pequeño)” Expte. N° 001041/02, se dispuso las nuevas fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley 24.522: 1.- Período de Observación de Créditos: hasta el 12/06/03; 2.- Presentación de Informe Individual: 29/07/03; 3.- Dictado del Auto Verificatorio: 15/08/03; 4.- Presentación

del Informe General: 12/09/03; 5.- Vencimiento Plazo para Proponer Categorización de Acreedores: 30/09/03; 6.- Resolución Categorización de Acreedores: 14/10/03; 7.- Vencimiento Período de Exclusividad: Hasta el 10/02/04 y 8.- Audiencia Informativa: 03/02/04.

Publicar Edictos durante 5 (cinco) días corridos en forma prevista en los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. San José de Metán, 03 de Junio de 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 06 al 12/06/2003

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 2.677

F. N° 141.403

Ratificación Transferencia de Fondo de Comercio Gratuita

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil tres, entre Alvaro Ramiro García, D.N.I. N° 27.096.317, C.U.I.T. N° 20-27096317-0, estado civil soltero, argentino, comerciante, de 24 años de edad, con domicilio en Avda. Gral. Belgrano N° 1364, Salta, y Adriana Sonia Díaz, D.N.I. N° 11.592.605, C.U.I.T. N° 27-11592605-0, estado civil casada, argentina, comerciante, de 48 años de edad, con domicilio en Avda. Gral. Belgrano N° 1364, Salta, declaran que vienen a Ratificar la Transferencia de Fondo de Comercio en Forma Gratuita, que se realizara el día treinta y uno de octubre del año dos mil uno, habiéndose acordado en ese acto lo siguiente: 1) El señor Alvaro Ramiro García, (en adelante: el transmitente), transfiere en Forma Gratuita a su Madre la señora Adriana Sonia Díaz, (en adelante: nuevo suscriptor), el negocio de Telecentro ubicado en Av. Belgrano 1364, de la ciudad de Salta, (en adelante Telecentro) y la cesión de la Solicitud por parte del transmitente en favor del nuevo suscriptor. 2) Las partes declaran que transfieren la totalidad de los elementos constitutivos del establecimiento Telecentro y fondo comercial respectivo. 3) se deja expresamente aclarado que la transferencia del Fondo de Comercio, incluye, por su propia naturaleza la transferencia de las líneas telefónicas Nro.: 4212966, 4211207, 4213074, 4217780, 4210306, 4317630 y 4317607 afectadas a la explotación de Telecentro, por tal motivo mediante este acto, el transmitente transfiere al nuevo suscriptor la titularidad de las mencionadas líneas. 4) Como consecuencia de la transferencia del

Fondo de Comercio del Telecentro precedentemente señalado, el transmitente cede la solicitud al nuevo suscriptor, en Forma Gratuita; quien lo acepta y manifiesta conocer todos los derechos y obligaciones contenidos en la misma y sus anexos, obligándose además a cumplirla en todos sus términos y condiciones. 5) El nuevo suscriptor dará cumplimiento con lo previsto en el Capítulo Garantías y Seguros de la solicitud, comprometiéndose a mantener actualizados y vigentes los seguros contratados en los términos del mencionado Capítulo. 6) El Señor García deja expresamente aclarado que habiéndose realizado las publicaciones respectivas, no se recibió ni presentó ningún tipo de observación ni impugnación alguna dentro del plazo establecido por la ley. 7) Se autoriza al C.P.N. Roberto Hugo Dib Ashur, D.N.I. N° 11.658.006, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes N° 274, Salta a realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. En el lugar y fecha indicados, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Imp. \$ 165,00

e) 09 al 13/06/2003

O.P. N° 2.635

F. N° 141.301

Teresita E. Navarro D.N.I. 20.232.668 con domicilio en B° Santa Ana pasaje 20, casa 580 transferirá al Sr. Osvaldo Pagano D.N.I. 5.579.181, con domicilio en Manz. 22 casa 19 B° San Carlos el fondo de comercio dedicado a la explotación de una telecabina en el inmueble de Manz. 16, Lote 1, Grupo 244 B° Castañares. Oposiciones dentro de los cinco días de la publicación, teléfono 4227836.

Imp. \$ 125,00

e) 05 al 09/06/2003

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 2.637

F. Nº 141.304

Casino de Las Nubes S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas de Casino de Las Nubes S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2003, en la Sede Social, sita en calle Caseros Nº 786 de la ciudad de Salta, a horas 11, para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Rectificación o ratificación de actas de las Asambleas y Directorio anteriores a la fecha de la Asamblea correspondientes al ejercicio en consideración.

2.- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico, etc. del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.

3.- Consideración de la gestión de los Sres. Directores y Sindicatura actuantes durante el ejercicio.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración a Directores y Síndicos en exceso de lo dispuesto por el artículo Nº 261 de la ley 19550.

5.- Asignaciones de honorarios.

6.- Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.

7.- Designación de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

8.- Consideración y resoluciones de la Asamblea respecto a la marcha general de los negocios de la empresa, de la Concesión y su prórroga, estado de pago del canon, Ente Regulador de Juegos y todo otro punto que vinculado a los mismos los señores accionistas deseen resolver.

9.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas, deberán acreditar su tenencia accionaria mediante su presentación o depósito en los términos y condiciones establecidos en el artículo Nº 238 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales en la Sede Social.

Edmundo Dante Sanso
Síndico

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/06/2003

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 2.678

F. Nº 141.408

Nova Automotores S.R.L.**Inscripción de Gerente**

Los socios señores: Alberto Fernando Moncho, L.E. Nº 7.228.042 – CUIT 20-07228042-4, argentino, casado, empresario; y Ricardo Federico Suárez, D.N.I. Nº 8.184.064 – CUIT 20-08184064-5, argentino, divorciado, empresario; comunican que en virtud de la cesión de cuotas sociales de fecha 23 de Abril de 2003, se incorpora a la sociedad "Nova Automotores S.R.L." con domicilio legal en General Güemes 651 – Salta, al señor Juan Pablo Guiñez, D.N.I. Nº 11.501.825 – CUIT 20-11501825-7, argentino, casado, ingeniero, en calidad de Socio-Gerente. Salta, Junio 03 de 2003.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/06/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 09/06/2003

O.P. Nº 2.674

F. Nº 141.397

**Reforma del Contrato por Reconducción
del Plazo de Duración Social****Rancho 2B S.R.L.**

1º - Socios: Sr. Víctor Hugo Aguilera, argentino, casado, de 62 años de edad, L.E. Nº 7.258.850, C.U.I.T. Nº 23-07258850-9, agricultor, con domicilio particular en Sarmiento Nº 246, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, y Marelli del Carmen Berrueto de Aguilera, argentina, casada, de 54 años de edad, L.C. Nº 5.735.476, C.U.I.T. Nº 27-05735476-9, comerciante, con domicilio particular en Sarmiento Nº 246, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta; actuales socios e integrantes de Rancho 2-B S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-64814676-7, con domicilio legal en calle Saravia Cánepa s/Nº, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, constituida según Contrato de fecha 30 de Octubre de 1991 e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1991, en Folio

N° 113, Asiento N° 2.347, del Libro N° 9, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2º - Reforma del Estatuto por Reconducción del Plazo de Duración Social: Mediante instrumento privado de fecha 14 de Mayo de 2003, con firmas certificadas por el escribano Gustavo Raúl Alvarez.

3º - Reconducción del plazo de duración social y reforma del Estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 31 de Julio de 2001 y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95, inc. 2 de la Ley de Sociedades Comerciales, se resuelve reconducir el mismo por diez años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula segunda de

los estatutos sociales quedando redactada en la siguiente forma: "Cláusula Segunda": La duración de la Sociedad se fija por el término de 10 (diez) años a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, debiendo esto resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 02/06/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 09/06/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. N° 2675

F. N° 141.399

Consorcio Barrio Parque "La Rural"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración del Consorcio Barrio Parque "La Rural", en cumplimiento de las prescripciones legales (Art. 40, 42 y conchs. del Reglamento de Copropiedad y Administración) convoca a los Copropietarios del Consorcio Barrio Parque "La Rural" a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Junio de 2003 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 16:30 horas, en la escuela "René Favoloro" ubicada en Villa Palacios, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designar un Presidente de Asamblea y dos Secretarios para confeccionar el Acta de la reunión.

2.- Fijar el importe de las expensas ordinarias, las adicionales y las extraordinarias.

Nota: Reglamento de Copropiedad y Administración

"Art. 40, inc. b): El o la titular de cada unidad habitacional acreditará su condición de tal mediante la presentación de la respectiva acta de adjudicación o escritura pública y deberá estar al día con el pago de la cuota por expensas."

"Art. 43, inc. b): La Asamblea Extraordinaria se constituirá a la hora fijada con la presencia de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los integrantes del consorcio tomando para dicho cómputo un voto por cada adjudicatario y/o propietario sea cual fuere el número de sus propiedades en el Consorcio."

Gustavo Flores
Secretario

Perla Vicedo
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 09/06/2003

O. P. N° 2671

R. s/c N° 10.129

Cooperadora de Ayuda al Niño **Recién Nacido- C. A. Re. N. A.**

Nuevo Hospital El Milagro

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1º de Julio de 2003, a horas 18,30 en el domicilio de la Sra. Presidente Etesia de Del Barco, sito en calle España 2201 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente el Ejercicio 2002.

2.- Lectura del Balance detallado y aprobación de la Memoria Anual.

Velia Valle de Casavilla
Secretaria

Etesia de Del Barco
Presidenta

Sin Cargo

e) 09/06/2003

O. P. Nº 2670

F. Nº 141.364

Tigres Rugby Club

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de Tigres Rugby Club, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 04 de Julio de 2003 a las 19,00 horas en el salón del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Afines, General Güemes 528 de ésta ciudad, en la que se tratarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación de Actas anteriores.
- 2.- Consideración de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.
- 3.- Modificación de Estatutos.
- 4.- Incorporación de nuevos Socios Activos Plenos.
- 5.- Renovación de la Comisión Directiva.
- 6.- Designación de dos socios para la firma del Acta.

Matías A. Lanusse

Por Comisión Directiva.

Imp. \$ 8,00

e) 09/06/2003

O. P. Nº 2669

F. Nº 141.374

Club Amigos del Tango

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Amigos del Tango, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día Domingo 15 de Junio de 2003, a horas 10,00, en calle

25 de Mayo Nº 740, lugar donde se dará tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura de Memoria, Balance cuentas de ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicio 2001/2002.
- 3.- Elección y Proclamación de los Miembros de la nueva Comisión Directiva Período 2003/2005.
- 4.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Julia Laura Zapata
Secretaria

Edith Ordóñez Muñoz
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 09/06/2003

O. P. Nº 2676

F. Nº 141.400

Centro Vecinal Barrio Parque "San Carlos"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Normalizadora convoca a Asamblea a celebrarse el día 21/06/2003 a horas 18:30 en la escuela del Bº P. "San Carlos", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás notas contables, correspondientes a ejercicios finalizados el 31/12/1999 al 31/12/2002.

2.- Informe Comisión Normalizadora, designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea, el quórum está fijado por el Art. 39 del Estatuto del Centro Vecinal.

3.- Convocatoria a elecciones de autoridades, reforma de estatutos.

Por Comisión Normalizadora Centro Vecinal Bº P. "San Carlos"

Hugo Fernando Nieva

Mario Agilar

Juan José Machado

Imp. \$ 8,00

e) 09/06/2003

RECAUDACIÓN

O. P. N° 2680

Saldo anterior	\$ 72.815,70
Recaudación del día 06/06/03	\$ 706,90
TOTAL	\$ 73.522,60

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados,
que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislati-
va: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su
necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562
- (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780